

**PROYECTO DE REGLAMENTO PARA LA CONEXIÓN DE EMPRESAS SIMULADAS DE FORMACIÓN AL CENTRO DE SERVICIOS SIMULADOS DE ANDALUCÍA (C.S.A.) DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Área de Formación para el Empleo de la Diputación Provincial de Sevilla, como una de sus actividades principales en la lucha contra el desempleo, desarrolla una acción denominada de Simulación de Tareas Administrativas de Empresa que consiste en la emulación con fines educativos de las situaciones que se producen en un contexto laboral real. Para ello, además de contar con las propias empresas simuladas, que funcionan de manera idéntica a las reales, a excepción de la existencia física de los productos, se necesita que se simule la actividad de una serie de agentes exteriores que completen el circuito fingido para que sea absolutamente parejo al real (Bancos, Seguridad Social, Hacienda, Organismos Públicos en general, etc.). Consecuentemente, la Simulación con fines educativos requiere, además de la conexión a una red de otras empresas simuladas, que darán a la empresa que se cree el mercado simulado donde encontrar proveedores y clientes, una Central que simule los servicios que se dijeron anteriormente.

Ante esta situación, el Área de Formación para el Empleo, que era consciente de los éxitos obtenidos con este tipo de metodología en otros lugares y de la lejanía de la única Central existente en España (en Sant Pere de Ribes, Barcelona), proyectó el establecimiento de un Centro de Servicios en Sevilla que abasteciera a todo el territorio andaluz y que trabajara dentro de la red SEFED y EUROPEN. De esta manera se colocó la primera piedra de la futura red de empresas simuladas de Andalucía.

A este fin, tras una serie de pactos y fases, en fecha de 14 de febrero de 1997 se inauguró el Centro de Servicios de Andalucía, como otra Central en España de EUROPEN (único caso en la red en que en un solo país hay más de una central) y exclusivamente para cubrir el ámbito del territorio andaluz.

Este proceso de descentralización culminó con la firma de un nuevo Convenio de Colaboración entre la Diputación de Sevilla y la Fundación Privada INFORM, que se firma el 3 de julio de 1998, mediante el cual se instrumentaba definitivamente el traspaso de servicios para el pleno

funcionamiento del Centro de Servicios de Andalucía a cargo del Área de Formación para el Empleo.

Una vez en funcionamiento el mencionado Centro de Servicios, como quiera que su titular es una corporación local que se rige por principios constitucionales y el citado centro servirá en exclusiva a toda empresa que desde el territorio andaluz pretenda incorporarse a la red española SEFED y a la mundial EUROPEN, se hace preciso la elaboración de manera objetiva y clara de un estatuto que normativice cualquier incorporación y renovación de empresas simuladas de Andalucía al C.S.A. de la Diputación de Sevilla, con sujeción a las condiciones básicas de funcionamiento y características mínimas exigidas para las empresas simuladas en las citadas redes SEFED y EUROPEN, lo cual es objeto de la presente reglamentación:

### **Título I. Ámbito de aplicación**

**Artículo 1.** El presente estatuto será de aplicación a toda incorporación o adhesión que se pretenda realizar desde el territorio andaluz al Centro de Servicios Simulados de la Diputación Provincial de Sevilla, ya sean las empresas beneficiarias públicas o subvencionadas con ayudas o dinero público, ya sean estrictamente privadas.

### **Título II. Procedimiento para la incorporación o adhesión al Centro de Servicios de Andalucía (C.S.A.)**

**Artículo 2.** Para la incorporación o adhesión de cualquier empresa al C.S.A. será preciso la presentación de una instancia dirigida al Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla en las oficinas de Registro General de ésta, en la que se detallarán todos los extremos que en el título III se exigen, así como la documentación que en el mismo se indica, con expresión de que se trata de una petición de incorporación a la red de empresas simuladas gestionada por el Centro de Servicios de Andalucía del Área de Formación para el Empleo.

**Artículo 3.** Una vez recibida la instancia con la documentación mencionada, el Área de Formación para el Empleo informará favorable o desfavorablemente sobre el contenido de la misma y la viabilidad del proyecto, así como sobre las modificaciones que han de ser incluidas en el mismo para su aprobación.

En cualquier caso, de existir algún requisito subsanable, se le requerirá al peticionario para que en un plazo no superior a diez días complete su petición.

**Artículo 4.** El informe emitido por los técnicos del Área de Formación para el Empleo sobre los requisitos expresados en el Título III, será elevado al Presidente de la Corporación que, en la correspondiente resolución, autorizará o denegará la incorporación a la red de empresas simuladas de la empresa contenida en la petición realizada, fijando en ella los extremos precisos para la ejecución de la acción.

Esta resolución de la Presidencia será inmediatamente notificada al peticionario.

**Artículo 5.** No obstante, la incorporación o conexión a la red no se perfeccionará sino en el momento en que el titular de la petición aprobada por la resolución, realice el pago del 50% de la tasa establecida en las Ordenanzas Fiscales de la Diputación de Sevilla aprobadas por el Pleno de la Corporación para el ejercicio de 1.999 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia del día 22 de febrero de 1.999, o las que se aprueben en años sucesivos.

### **Título III. Criterios y requerimientos para el funcionamiento de la empresa**

**Artículo 6.** Cualquier petición realizada de incorporación o adhesión al C.S.A. deberá contener un proyecto sobre la empresa simulada y el diseño de la acción formativa, la elección de la actividad comercial, las relaciones con empresas reales de la zona, etc. y el detalle y cumplimiento de los siguientes requerimientos mínimos:

- a) **Nomenclatura.** Las empresas simuladas que se conecten al Centro de Servicios de Andalucía deben denominarse bajo el amparo de las siglas SEFED (simulación de empresas con fines educativos), como única nomenclatura que las define, nacional e internacionalmente. No obstante, la palabra SEFED no tiene por qué aparecer obligatoriamente en el nombre empresarial escogido por las empresas simuladas.
- b) **Necesidades de espacio e infraestructura.** En el proyecto se deberá especificar que el peticionario tiene a su disposición para el desarrollo de la acción formativa

de un local que atienda a las siguientes características mínimas:

- 1.- Un aula, que hará las veces de la oficina de la empresa simulada, de aproximadamente 100 metros cuadrados útiles, diáfanos o divididos en departamentos.
- 2.- Otra aula, de al menos 80 metros cuadrados de extensión útiles, para el aula de autoformación.
- 3.- Un despacho, para personal gerente y lugar de reuniones, de al menos 25 metros cuadrados útiles.
- 4.- Perfecto acondicionamiento para el uso como oficina de empresa (fax, fotocopiadoras, mobiliario ofimático, etc.).
- 5.- Material informático necesario (ordenadores, impresoras, programas informáticos, modems y otros).
- 6.- Cuatro líneas de teléfono, una de ellas digital, así como la contratación de la conexión a Internet.
- 7.- Material didáctico necesario tanto para la actividad empresarial simulada como los manuales y libros necesarios para crear una aula de Autoformación que deberá estar equipada al menos con un televisor de 29" y un vídeo reproductor. Lo descrito en este apartado también será objeto de aprobación por parte de los técnicos del Área.

c) **Equipo docente (selección y perfiles).** Los profesionales encargados de la acción formativa, deberán serlo de la enseñanza, con experiencia formativa y profesional en el campo empresarial de que se trate. Los técnicos del Área de Formación para el Empleo, darán el visto bueno a la relación de monitores que se seleccione por la peticionaria, así como a las sucesivas incorporaciones que se produzcan, siendo este extremo expresado en el informe que se emita. En cualquier caso será exigible ineludiblemente que tengan experiencia formativa anterior.

Una vez seleccionados los monitores, el Área de Formación para el Empleo impartirá una Formación específica destinada a los profesores a fin de poner en su conocimiento todo lo necesario referente a la Simulación y al Centro de Servicios de Simulación.

d) **Selección de alumnos.** Los alumnos que vayan a recibir la acción deberán forzosamente cumplir el siguiente perfil: desempleado ocupable mayor de 16 años y menor de 65, con nivel formativo mínimo, preferentemente en

Formación Profesional I rama Administrativa y/o experiencia en el campo empresarial. La selección de los alumnos también estará supervisada por los técnicos del Área de Formación para el Empleo que facilitarán el contenido de las pruebas a las que se les sometan.

- e) **Relación con empresa real.** En el proyecto que se presente, deberá estar reseñada la actividad empresarial a la que se va a dedicar la empresa simulada, así como la/s empresa/s real/es a la/s que paralelamente van a simular.

Todas las gestiones en este sentido, elección de la actividad y de la empresa, contactos con ésta para la debida colaboración a fin de simular perfectamente su actividad, deberán ser hechas por el propio peticionario y estar completas al momento de la presentación de la solicitud.

De no hallarse cerrada la colaboración de la empresa real, se condicionará la puesta en marcha de la empresa simulada, aun habiendo sido aprobado su proyecto, en tanto no se concrete la colaboración.

**Artículo 7.** Los seleccionados para el curso se constituirán como oficina administrativa de una empresa con una actividad empresarial determinada. Se colocará al alumno en una situación productiva, realizando una rotación por diferentes puestos de trabajo definidos previamente, todo lo cual le permitirá aprender las diferentes tareas y funciones.

#### **IV. Contenido. Derechos y obligaciones de las partes implicadas**

**Artículo 8.** La Diputación Provincial de Sevilla conectará a la empresa peticionaria, cuyo expediente se apruebe, a la red SEFED y EUROOPEN y le ofrecerá todos los servicios necesarios según el siguiente detalle:

- 1.- Bancos. Cuentas corrientes y de ahorro. Financiación a las empresas mediante préstamos, pólizas y leasings. Pagos y cobros internacionales.
- 2.- Transportes. En el ámbito nacional e internacional.
- 3.- Comercio Exterior. Organismos necesarios para poder tramitar operaciones de compraventa tanto en países de la

Comunidad como a Terceros: Tránsito, Aduana, Cámara de Comercio, Oficina INTRASTAT, Seguro de mercancías, etc.

4.- Clientes y proveedores. Suministro de las mercancías simuladas que su empresa formativa necesite fingiendo todo el itinerario empresarial y solicitud de pedidos de las mercancías fingidas que produzca la empresa, hasta el momento en que la empresa simulada se sitúe en el mercado simulado.

5.- Organismos Oficiales. INEM, Hacienda, Seguridad Social, suministros, asesoramientos, suscripciones, seguros, etc.

6.- Acreedores. Suministros periódicos habituales (agua, electricidad, etc.)

7.- Bases de datos de empresas simuladas existentes.

8.- Facilitación de los impresos necesarios para la actividad simulada de la empresa.

9.- Estancos. Venta de los efectos timbrados necesarios para su actividad.

10.- Conexión y entrada a la red SEFED.

11.- Conexión y entrada a la red EUROPEN

12.- Conexión a INTERNET, utilización de los servicios INTRANET, correo electrónico. Publicación de la página WEB de la empresa simulada en la página WEB del Área de Formación para el Empleo y en la de la Fundación INFORM.

13.- Representación a nivel autonómico en ferias, exposiciones, publicaciones, jornadas, etc. La representación a nivel nacional e internacional queda delegada a la Fundación INFORM, socio fundador de la asociación mundial EUROPEN y titular de la red nacional SEFED.

14.- Asesoramiento y puesta en marcha de la empresa simulada. Criterios para la elección de la actividad comercial, infraestructura, metodología, selección de participantes, sistemas de seguimiento, evaluación, documentación inicial, etc.

15.- Formación de formadores sobre metodología de la simulación aplicada a la formación.

16.- Participación por parte del personal de la empresa simulada en jornadas técnicas, grupos de trabajo, reuniones, seminarios, etc., que organice la Diputación o a las que ésta sea invitada.

**Artículo 9.** Todas las relaciones de la empresa simulada, a excepción de las que pudiera entablar directamente con proveedores y clientes de otras empresas simuladas de la red, se articularán forzosamente a través del Centro de Servicios de Diputación Provincial de Sevilla, dependiendo

operativamente la empresa simulada conectada de forma exclusiva del Centro de Servicios de Andalucía.

**Artículo 10.** Asimismo la Diputación Provincial de Sevilla asesorará durante todo el lapso de tiempo que dure el compromiso a la empresa simulada en cualquier problema que surja referente a metodología de simulación, así como le facilitará las innovaciones que se produzcan en los servicios.

**Artículo 11.** La nueva empresa simulada estará conectada a la Central y por tanto tendrá disponible todos los servicios que precise, pudiendo comerciar con cualquier empresa simulada de la red.

**Artículo 12.** Se intentará trabajar siempre con impresos reales. El Centro de Servicios suministrará la mayor parte de la documentación original, excepto la interna de la empresa.

En lo referente a canales de comunicación se trabajará por correo o mensajería, teléfono, fax y correo electrónico.

**Artículo 13.** Una vez definida la infraestructura material y seleccionados los profesionales y los alumnos, emitido informe técnico del Área de Formación para el Empleo favorable y liquidada la tasa en la forma que se expresa en la correspondiente Ordenanza Fiscal y Ordenanza General de Gestión y Recaudación de esta Diputación, la empresa simulada comenzará sus actividades, a través de la conexión al Centro de Servicios de Andalucía.

Para el normal funcionamiento de la empresa deberán ser utilizados los servicios del Centro de Simulación del Área de Formación para el Empleo, sin perjuicio de los propios contactos que la empresa realice con otras empresas simuladas de la red EUROOPEN y SEFED.

**Artículo 14.** El Área de Formación para el Empleo, como quiera que el programa SEFED desde su creación ha tenido como punto fundamental su transnacionalidad (la Fundación INFORM es socio fundador de la asociación mundial EUROOPEN, que agrupa a las empresas simuladas de Alemania, Inglaterra, Holanda, Francia, Irlanda, Dinamarca, Austria, Italia, Canada, EEUU, etc., en total un conjunto de unas 2.000 empresas simuladas), facilitará:

- 1.- Una base de datos de las empresas simuladas europeas.
- 2.- Comercio internacional simulado.

**Artículo 15.** La puesta en marcha del programa SEFED supone una adaptación de la acción formativa en función de su entorno más inmediato y de la situación económica y social del momento. Para adaptar el programa al propio contexto e introducir los cambios pertinentes se deberá hacer un seguimiento y una posterior evaluación, que comportará:

- 1.- Reuniones de seguimiento entre el Área de Formación para el Empleo y los formadores de la empresa simulada.
- 2.- Reuniones de coordinación.
- 3.- Seguimiento y evaluación de los alumnos.
- 4.- Seguimiento y evaluación del programa.
- 5.- Aportación de los datos precisos sobre realización de prácticas en empresas reales de los alumnos y las inserciones laborales obtenidas.

Las actividades reseñadas en los tres últimos puntos serán llevadas a cabo por la empresa simulada y sus resultados serán presentados al Área de Formación para el Empleo, sin perjuicio del seguimiento que ésta quisiera hacer de manera independiente, para lo cual la empresa simulada ofrecerá la máxima colaboración.

**Artículo 16.** En cualquier caso, la Diputación de Sevilla se reserva el derecho a suprimir la conexión de la empresa simulada a la red en el supuesto de que la acción formativa no se estuviese desarrollando de acuerdo con su diseño, o no existiese la colaboración necesaria por parte de la empresa simulada o sus dirigentes o, se incumplieran las normas del presente reglamento o, en definitiva, existiera cualquier otra razón que entorpeciera el normal desarrollo de la acción formativa.

**Artículo 17.** Todo lo referente a la tasa por la prestación de servicios de formación con metodología de simulación desde el Centro de Servicios de Andalucía, se regula en las Ordenanzas Fiscales para 1999 y Ordenanza General de Gestión y Recaudación de esta Diputación de Sevilla, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, el 22 de febrero de 1999, o las que se aprueben en años sucesivos.

**Artículo 18.** La Diputación Provincial de Sevilla y la Fundación INFORM, como titulares respectivamente del programa Sefed en Andalucía y en España, y representantes de las empresas conectadas en las redes que gestionan, deberán aparecer como tales en cualquier publicación, ponencia o



documentación escrita sobre este programa, realizada por cualquier empresa simulada de la red. La empresa simulada se ajustará a las normas que en este sentido tenga aprobada la Diputación de Sevilla para el uso y difusión de su imagen.

Por su parte, la Fundación INFORM y Diputación de Sevilla incluirán en sus medios habituales de difusión, promoción, etc., referencia a las actividades que se hagan desde el las empresas andaluzas conectadas.

#### **Título V. Duración del compromiso**

**Artículo 19.** Se establece una duración de la relación de un solo año, a excepción de las empresas simuladas que se conecten a tiempo parcial, con las cuales se podrá pactar un tiempo de duración inferior al anual, ya que, al tratarse normalmente de Institutos que tienen un calendario lectivo especial, la duración de su ejercicio será inferior al año. Las hipotéticas prórrogas al mismo, con la excepción anteriormente citada, serán de un año y se producirán en el supuesto de no darse ninguna causa de resolución del compromiso por incumplimiento del presente reglamento por el peticionario y éste no exprese con antelación de dos meses al vencimiento anual, su deseo de darse de baja en la red. La Diputación de Sevilla, en tanto se mantenga en funcionamiento el Centro de Servicios de Andalucía, estará obligada, de no mediar incumplimiento de este Reglamento, a aceptar las sucesivas prórrogas.

#### **Título VI. Resolución e interpretación**

**Artículo 20.** Diputación Provincial de Sevilla tendrá en todo momento facultad de resolver la relación, dando de baja a la empresa, si se producen las circunstancias expresadas en el artículo 16, sin que se pudiera generar ninguna nueva obligación desde el momento en que se comunique su intención resolutoria.

**Artículo 21.** Cualquier duda que pudiera surgir sobre la interpretación y aplicación del presente Reglamento será resuelta por la Diputación de Sevilla, previo informe técnico del Área de Formación para el Empleo, y siempre en consonancia con el contenido del Convenio de Colaboración suscrito el 3 de julio de 1999 entre esta Diputación de Sevilla y la Fundación Privada INFORM.

## **Disposición Final**

### **I**

Este reglamento empezará a regir, salvo disposición expresa, al día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia (B.O.P.), tras el período de exposición pública y continuará vigente mientras no se acuerde su derogación o modificación.

- Aprobados por el Pleno Corporativo en sesión de 11 de marzo de 1999.
- Publicados en el B.O.P. nº 151 de 2 de julio de 1999.